



ARTÍCULOS

La coerción y el estado

Friedrich A. Hayek

Revista de Economía y Estadística, Tercera Época, Vol. 1, No. 1 (1957): 1º Trimestre, pp. 23-46.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3459>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Hayek, F. (1957). La coerción y el estado. *Revista de Economía y Estadística*, Tercera Época, Vol. 1, No. 1: 1º Trimestre, pp. 23-46.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3459>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3459)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

CAPÍTULO SEGUNDO

LA COERCION Y EL ESTADO

El ejercicio del poder en formas que no pueden ser previstas produce algunas de las más grandes restricciones, porque la restricción se siente mucho más y por tanto es mayor cuando menos se prevé. Nos sentimos menos libres cuando sabemos que en cualquier momento se le pueden poner frenos a cualquiera de nuestras acciones, y con todo no podemos prever estas restricciones... Las reglas generales conocidas, aunque sean malas, interfieren menos en la libertad que las decisiones basadas en reglas no conocidas previamente.

F. W. MAITLAND:

1. La definición provisional de libertad a la cual hemos llegado se traduce en ausencia de coerción. El concepto de coerción es un concepto casi tan dificultoso y vago como el de libertad y es por la misma razón especialmente que nosotros no distinguimos entre lo que otros hombres nos hacen y lo que constituye el efecto de hechos físicos. Aquí hay menor justificativo para tal confusión, porque la lengua inglesa nos provee de dos palabras diferentes que determinan la distinción necesaria. Si bien podemos decir legítimamente que hemos sido impulsados por las circunstancias a hacer ésto o aquéllo, si decimos que hemos sido coercionados, esto presupone claramente un agente humano.

Antes de continuar esforzándonos por llegar a un concepto preciso de coerción será útil volver a establecer, en los términos tradicionales, unos cuantos lugares comunes que quizás ya no son tan familiares como lo fueron en otra época. La coerción es mala porque impide a una persona utilizar plenamente sus facultades mentales, y por tanto le impide contribuir, en la medida de su capacidad y sus medios, a las necesidades de la comunidad. Pero la coerción sólo puede ser evitada bajo la amenaza de la coerción. No podemos, por lo tanto, eliminarla completamente, pero debemos tener el propósito de reducirla y limitarla tanto como sea posible. Se desea primeramente que el gobierno nos proteja contra la coerción de otros, y el Estado moderno ha adquirido así el monopolio de la coerción (O por lo menos de las formas más severas de coerción). Esto, por supuesto, no indica que estas tareas sean las únicas. Hay campo para la acción común que no supone directamente la coerción, y el gobierno y sus servidores, como agentes nuestros que son, tienen también otras funciones más que cumplir, en las cuales ellos son nuestros amos. Pero puede sostenerse que la protección en contra de la coerción es la única justificación fundamental para usar la coerción. Aunque la coerción sea un mal, en la forma regulada y limitada en la que los gobiernos deben ejercerla, es el menor entre los males que tenemos que elegir. Y en la medida en que el Estado haya adquirido el monopolio de la coerción se ha convertido, de tal modo, en el mayor peligro para la libertad, y el problema de la libertad ha llegado a ser principalmente el problema de la limitación de la coerción por el Estado.

2. Los filósofos políticos han hablado comúnmente de “poder” más que de “coerción”, porque el poder, en el sentido político de la palabra, generalmente significa poder para coaccionar. Pero aunque los grandes pensadores políticos, desde John Milton y Edmund Burke hasta Lord Acton y Jacob Burkhardt,

quienes representaron el poder como el "archi-mal" (el mayor mal), estaban acertados en lo que querían significar, es un poco confuso hablar de poder en este sentido. No es poder como tal la capacidad de alcanzar lo que uno desea, ni siquiera todo poder para alcanzar nuestros fines dirigiendo las fuerzas de otros hombres, lo cual se sostiene que es malo, pero lo es el poder de coercer, de forzar a otros hombres a servir a nuestra voluntad por la amenaza de infligirles daño, lo cual es realmente un mal. No existe seguramente daño en el poder esgrimido por el director de alguna gran organización en la cual los hombres se han unido por su propia voluntad y para sus propios propósitos, para someter las fuerzas de la naturaleza. En realidad es parte de la fuerza de la sociedad civilizada, que por tales combinaciones voluntarias de esfuerzo bajo una dirección unificada puede aumentar enormemente su poder colectivo.

No es el poder, en el sentido de la extensión de nuestras capacidades, por grande que sea, el que corrompe, sino la sujeción de otras voluntades humanas a la nuestra, el uso de otros hombres, contra su voluntad, para cumplir nuestros propósitos.

Es cierto que en las relaciones humanas el poder y la coerción habitan estrechamente juntos, que los grandes poderes en manos de unos pocos pueden darles poder para coercer a otros, a menos que sean cuidadosamente defendidos por poderes aún más grandes; pero este crecimiento extraordinario del poder no es una consecuencia del poder tan necesaria ni tan común como generalmente se supone. Ni los poderes de un Henry Ford ni los del Presidente de la Comisión de Energía Atómica, ni los del Jefe del Ejército de Salvación, ni siquiera los del Presidente de los Estados Unidos, son poderes para coercer a la gente a fin de que cumplan el propósito que aquellas autoridades prefieran.

Importa poco que a veces no se use el término "poder".

sino los de “fuerza” o “violencia” en lugar de coacción, desde que la fuerza y la violencia son por supuesto las más importantes formas de coacción. Pero tales términos son reservados para aquellas formas particulares de coacción que envuelven la aplicación de fuerza física al cuerpo del coaccionado, y no constituyen la única forma en la cual la coacción se puede ejercer. De la misma manera, la “opresión”, aunque es tan opuesta a la libertad como la coacción, está mejor limitada para describir aquellos continuos actos de coacción a los que generalmente asociamos esa palabra.

3. ¿Qué queremos significar exactamente por coacción? Es bien claro que no incluye toda influencia que los hombres pueden ejercer sobre la acción de otros hombres. Tampoco incluye todos los ejemplos en los cuales una persona actúa o amenaza con actuar en una forma que él sabe dañará a otra y que guía a esta otra a cambiar sus intenciones. Ni al hombre que en la calle interrumpe mi camino y me obliga a desviarme, ni a la persona que ha pedido prestado en la biblioteca un libro que yo quiero, o que levanta una pared que obstruye mis movimientos, ni aun a la persona que me ahuyenta por los ruidos desagradables que produce se le puede decir con propiedad que me está coaccionando. Claramente la coacción implica la amenaza o aplicación de un acto dañino y la intención de producir con eso una acción particular en el coaccionado.

La coacción no significa la eliminación de toda elección. Si yo no tengo ninguna preferencia y no me decido, no se me puede decir que haya actuado en absoluto. Si mi mano es guiada por una fuerza física para trazar mi firma, o mi dedo es apretado contra el gatillo de un revólver, yo no he actuado en absoluto. Actuar bajo coacción implica que yo todavía elijo, pero que las alternativas entre las que yo puedo elegir están manejadas de modo tal, que la acción o conducta que alguien quiere que yo adopte, se hace para mí menos dolorosa entre las posibilidades que aún se me ofrecen. Aunque coaccionado, soy

yo todavía quien decide cuál es el menor daño en la circunstancia. Como dice la vieja máxima legal: *etsi coactus tamen voluit.*

Así, coerción presupone que alguien tiene el poder de alterar el medio ambiente y las oportunidades de una persona, de modo que para esta persona una acción que ella no habría tomado de otra manera y que el que coerce desea que tome, llega a convertirse en el menor mal. Esto significa que tal persona no puede actuar de acuerdo a cualquier plan preconcebido y que las suposiciones esenciales sobre las que este plan debe basarse, están sujetas a la modificación deliberada y difícil de predecir por parte de otros, de tal manera que la acción de éstos determinará la elección de aquélla. No habría coerción en el caso de que el sonido de la radio de mi vecino "me forzara" a cerrar mi ventana, o de que alguien apartándose de su costumbre o echándome de mi puesto "me forzara" a reducir mis gastos o buscar otra ocupación, porque, aunque éste puede ser el resultado pronosticado, no fue el propósito para el cual la acción fue llevada a cabo. En general, el que una persona no quiera seguir cooperando conmigo en la forma habitual, o que me retire otros beneficios que yo solía recibir de ella, no puede considerarse como coerción en este sentido. Tal acontecimiento por cierto altera mi panorama social al que he adaptado mis planes y hace que sea dolorosamente necesario para mí volver a considerar todas mis decisiones, quizás cambiar todo mi esquema de vida y preocuparme por muchas cosas que yo ya no tomaba en consideración. Pero aunque esto pueda afligirme mucho y las alternativas que se me presenten puedan ser pocas e inciertas y aunque los nuevos planes que yo pueda formar sean de un carácter provisional, con todo no es el deseo de alguna otra persona el que guiará mi acción: aunque yo estuviera actuando bajo una gran presión, no puede decirse que actúo bajo coerción. Las posibilidades con las que yo he contado han desaparecido inesperadamente y los obstáculos para

alcanzar aún los elementos indispensables de la vida, pueden parecer casi insuperables, y sin embargo existirían mis propios propósitos, que seguiré a mi modo, tratando de resolver los problemas con cualquier medio que sé que está a mi disposición. Incluso si la amenaza de morirme de hambre yo y quizá mi familia me pone en la necesidad de aceptar un empleo desagradable y muy poco remunerado, incluso si yo estoy "a merced" del único hombre que quiere emplearme, no puede decirse legítimamente que he sido coercido por él o por algún otro. En la medida en que el acto o los actos que me ponen en desagradable situación no tienen el propósito de hacerme hacer u omitir cosas específicas, en la medida en que únicamente una sola acción de otra persona ha alterado mis circunstancias y ella ya no tiene más poder sobre mis decisiones, tal persona puede haberme hecho gran daño, pero el efecto sobre mi libertad no es diferente del que puede producir cualquier calamidad natural, un diluvio o alud que ha invadido mi casa, o un accidente sufrido por mi salud o mis miembros.

4. El carácter esencial de coerción se destacará más claramente si consideramos, por un momento, la más extrema forma de coerción imaginable. Si suponemos que una persona no sólo tiene completo control del medio ambiente de otra, sino que puede, en gran medida, leer su pensamiento, mientras que para la última la acción de la primera es difícil de predecir, la que maneja tal poder puede dirigir cualquier acción de su víctima quien sería casi un maniquí en sus manos: un muñeco incapaz de planear o seguir cualquier curso establecido de acción para alcanzar sus propósitos, que no puede usar su conocimiento o resolver sus propios problemas y no hace más que elegir a cada momento el menor de los males que se le presentan. Nunca sería necesario usar violencia corporal contra él, pero el control de las oportunidades por él conocidas sería totalmente suficiente para dar forma a su deseo. Bastaría hacerle creer, contrariamente a la realidad, que sólo existen ciertas

elecciones posibles y el engaño sería un medio de coerción tan efectivo como el control físico del medio ambiente. Una persona en tal situación sería tan poco capaz de usar su propio conocimiento e inteligencia para resolver sus problemas, como si estuviera encadenada y bajo látigo.

Este último ejemplo descubre claramente la razón crucial de por qué la coerción es un mal. No es tanto el uso de la violencia o la amenaza de violencia, sino la eliminación eficaz de una mente que piensa y el hecho de que se priva a un ser humano de la posibilidad de usar su propia mente, lo que hace que hasta un estado de incesante guerra parezca mejor que un estado de esclavitud. Y el que una persona mientras vive entre otros hombres, pueda seguir sus propias predilecciones y razones, o convertirse en el mero instrumento de otras mentes, no dependerá de la extensión de la variedad de elecciones abiertas a ella ni siquiera de la certeza de las perspectivas sobre las que basa sus planes, sino de unos pocos factores esenciales de su medio ambiente, que no están bajo el control de alguna otra mente única.

La verdadera coerción se encuentra donde bandas armadas de conquistadores hacen que la gente sometida trabaje para sus señores; donde "gangsters" organizados obligan al pago de un tributo para "protección"; donde aquél que conoce un secreto maligno extorsiona a su infortunada víctima, y por supuesto donde el Estado amenaza usar su poder de emplear la fuerza física e infligir castigo a fin de hacernos obedecer sus leyes. La esencia de la coerción es que la amenaza de daño se mantiene sobre una persona para producir una conducta particular, y que el que coerce puede mantener amenazas continuas como para hacer que la sumisión aparezca como mal menor. Desde el caso extremo de la relación de amo y esclavo o tirano y súbdito, donde un ilimitado poder de castigo exigirá completa sumisión al deseo del amo, hasta el ejemplo en que la amenaza de infligir un mayor mal hace preferible cualquier

otra cosa, hay por supuesto muchos grados de coerción. Lo que sería coerción efectiva para una persona determinada dependerá en gran medida de su fuerza interior: la amenaza de asesinato puede tener menos poder para desviar a un hombre de su propósito que el que puede tener cualquier molestia menor en el caso de otro hombre. Pero aunque nos apiadamos del débil o especialmente sensible, a quien un simple gesto puede "impulsar" a hacer lo que no habría hecho de otro modo, nuestra principal preocupación debe referirse a los medios de coerción que afectarán a la persona normal y término medio. El punto que queremos poner de manifiesto es que un intento de coerción será efectivo, ya sea por medio del dolor físico o infundiendo simple temor o vago terror, si cambia de tal modo la elección de una persona, que ésta es guiada a hacer lo que quiere el individuo que ejerce la coerción. Tanto puede consistir en la amenaza de un daño corporal a la persona o a sus allegados, o a una posesión apreciada, por parte de quien quiere forzar su voluntad; o en la frustración de todo intento de acción espontánea, por medio de una variedad infinita de obstáculos menores colocados en el camino de la persona. La coerción no necesita contener el uso de fuerza bruta: el dolo y la malicia pueden hallar muy bien los medios para coacer al que es físicamente más fuerte; no es imposible para una horda de muchachos arteros echar deliberadamente del pueblo a una persona poco popular.

La dependencia que la relación de empleo produce incuestionablemente, puede en algunas circunstancias crear la oportunidad de verdadera coerción. La amenaza de despido en períodos de gran desocupación, puede ser utilizada para reforzar una acción coercitiva, más que aquellas otras amenazas ejercidas originalmente. En el caso de una compañía de minas en un pueblo, el director puede muy bien ejercer una tiranía completamente arbitraria y caprichosa sobre un hombre nacido y criado allí, por el cual siente un desagrado especial. Aunque no

imposibles, tales condiciones son, en el peor de los casos, excepciones raras en una sociedad sana y próspera, y la mejor precaución contra tal clase de dependencias, consiste en tiempos normales en la ausencia de restricciones al movimiento y cambio de empleo y en la multiplicidad de posibles empleadores independientes.

Es también innegable que las condiciones del personal de servicio doméstico, como toda relación más íntima, ofrece oportunidades de coerción de una clase particularmente opresiva y que son en consecuencia sentidas como restricciones sobre la libertad personal. Es instructivo considerar brevemente por qué los hombres y mujeres con más frecuencia prefieren lo que a menudo es un trabajo más monótono y cansador y muchas veces menos retribuido, en un negocio o en una fábrica, antes que la atención de una persona o el trabajo en una casa que está más dirigido y supervisado más de cerca —aun cuando en este último caso no se trate de cumplir un mayor horario de trabajo. Lo que puede hacer tales condiciones intolerables para un ser inteligente es lo inesperado de las tareas que el impulso repentino del amo puede ordenar a una mucama, la necesidad de conformar en todo detalle la voluntad o el capricho de otra persona, la necesidad de trabajar de acuerdo con un plan que no ha sido hecho por él ni conocido de antemano, un plan que puede ser cambiado en cualquier momento y que nunca le parece razonable o efectivo.

En cierto grado toda estrecha relación entre hombres, ya sea que estén ligados por el afecto, la necesidad económica, o por circunstancias físicas como sucede en un barco o en una expedición, provee oportunidades para la coerción. Un marido malhumorado, una esposa que regaña, o una madre histérica, pueden sin duda hacer la vida intolerable para el que depende de ellos, y no les obedece. Pero aquí, como en el ejemplo en donde idiosincrasias o sensibilidades especiales hacen que una persona se ligue a peculiares clases de coerción, es muy poco

lo que la sociedad puede hacer para proteger al individuo más allá de favorecer su asociación con otras determinadas personas verdaderamente voluntarias. Cualquier otro intento para regular estas estrechas y voluntarias asociaciones encerraría claramente tales y tan profundas restricciones sobre la elección y la conducta, que constituiría una coerción aún más grave, si la gente debe ser libre para elegir sus asociados e íntimos: la coerción que surge de tales asociaciones no puede ser asunto del gobierno.

5. Donde los hombres viven en sociedad y en íntima contigüidad, compartiendo el mismo medio ambiente, la coerción constante o el intento de coerción, ejercido por otros hombres, puede evitarse solamente asignando de alguna manera a cada uno una esfera privada conocida que comprenda aquellas circunstancias que él puede utilizar como base de todos sus planes e intenciones, sin temor a la interferencia constante de sus semejantes. La existencia de una esfera de libertad asegurada, nos parece una condición tan natural y general que prontamente somos inducidos a definir la coerción con referencia a "expectativas legítimas", o "violación de derechos" o "interferencia arbitraria". Pero con el propósito de definir la coerción y de mostrar cómo puede ser evitada por el establecimiento de tal esfera privada, no podemos dar como sentada su existencia. La "legitimidad" de las expectativas o los "derechos" del individuo son la consecuencia del reconocimiento de tal esfera privada, de la demarcación de un grupo de circunstancias que el individuo sabe que no pueden ser deliberadamente controladas por otros.

Es evidente que en cualquier lugar en que los hombres vivan cerca los unos de los otros, idénticos recursos serán físicamente apropiados por cada uno para servir propósitos individuales divergentes; sin esta creación de las esferas individuales distintas, la acción de los otros hombres se convertiría en el principal obstáculo para cualquiera que persiguiera sus propios

fines, y el esfuerzo para sacarse ventaja el uno sobre el otro y para doblegar la voluntad de los demás a los propósitos propios, sería la ocupación más importante de los hombres. Si no fuera por los convenios y reglas que delimitan estas esferas individuales, la coerción por la fuerza o la astucia sería el estado normal de los hechos, el resultado inevitable de la lucha de cada uno hasta el máximo de sus capacidades para alcanzar sus objetivos. En tales condiciones el que coerce sería simplemente el que tiene éxito y el coercido el que no lo tiene. Lo que cada hombre sería capaz de hacer, dependería casi por completo de su capacidad de frustrar los esfuerzos de otros.

Una sociedad en la cual la coerción sobre otros no sea el medio normal de alcanzar los propios fines, debe ser por tanto una sociedad donde los convenios y reglas limiten las esferas de acción de cada miembro, o una sociedad en la cual los hombres, por discernimiento o prueba y error, han aprendido así a adaptarse los unos a los otros de modo que en la práctica respetan sus respectivas esferas. Fue debido en gran parte a que los antecesores del hombre adoptaron este principio que hacía posible la acción racional del individuo dentro del grupo, que ellos dieran los primeros pasos hacia la elaboración de aquellas reglas abstractas de conducta que son condición de la libertad y la civilización.

La característica distintiva de esta invención no es que una variedad particular de elecciones esté permanentemente asegurada a un individuo, ni que la incertidumbre de los acontecimientos en general esté reducida, sino que para cada individuo se elimina una fuente particular de incertidumbre, en lo que concierne a ciertos hechos particulares, los que, como consecuencia, se convierten en las bases principales para la formación de todos los planes de acción. Lo que se trata, pues, de reducir, es la incertidumbre de hechura humana, en la medida compatible con el hecho de permitir que otros, en esferas simi-

lares a las suyas, actúen igualmente de acuerdo con sus propios planes e intenciones.

6. Esta conocida esfera de acción, en la cual las expectativas del individuo son protegidas contra el desengaño producido por la acción de otro, no necesita por supuesto ser una esfera fija determinada una vez y para siempre. La solución que los hombres encontraron para este problema es tal, que esta esfera individual en sí misma está determinada y alterada por el esfuerzo individual, de forma tal que la base sobre la cual en cualquier momento una persona puede hacer sus planes es en sí misma el resultado de sus esfuerzos en el pasado. La sociedad no alcanza esto asignando esferas particulares, sino anunciando reglas generales y abstractas cuya observación asegurará, reglas que permitirán a la gente en cualquier momento saber cuál es su esfera y cuál la de los otros. Aunque una limitación de las cosas físicas de nuestro medio ambiente, en lo que respecta a lo que es "mío" y "tuyo", es uno de los principales objetos de esas reglas, y aunque sin una dispersión de la propiedad la coerción no puede evitarse y no puede alcanzarse la libertad, no debemos pensar que esta esfera esté constituida exclusivamente por cosas materiales; está hecha de los "derechos" que el orden legal nos asegura, ya sea que ellos nos den un control completo de cosas particulares o simplemente seguridad de ciertos usos de los mismos, o contra las interferencias en algunas de nuestras acciones.

No es muy fácil pero es importante estar igualmente enterado del hecho de que el reconocimiento de la propiedad privada o individual es una condición absolutamente esencial para la prevención de la coerción, y del hecho de que ésta no es la única condición esencial. Es verdad que "la gente contraria a la institución de la propiedad privada carece del primer elemento de libertad" y que "nadie está en libertad de atacar la propiedad individual y decir al mismo tiempo que aprecia

la civilización. Ninguna de las dos cosas puede desvincularse". Pero como uno todavía se encuentra ocasionalmente con trazas tardías de una creencia errónea en un estado primitivo de comunismo, vale la pena recordar que la antropología moderna confirma que: "La propiedad privada aparece muy definida en niveles primitivos" y que "las raíces de la propiedad como principio legal que determina la relación física entre el hombre y la escena natural o artificial que lo rodea, son los requisitos previos de cualquier acción ordenada en el sentido cultural". En efecto, a medida que la civilización crece imitando los ejemplos dados por individuos sobresalientes y no por seguir cualquier idea establecida de antemano por la razón colectiva, es casi posible también que esos individuos tengan control efectivo de recursos materiales particulares.

Lo esencial para nuestra libertad en la sociedad moderna no es tanto que nosotros mismos tengamos propiedad como que la propiedad esté ampliamente difundida entre muchos individuos. En realidad, uno de los rasgos de la sociedad moderna es que el completo ejercicio de la libertad sea ahora posible para una persona que prácticamente no tiene propiedad (además de las pertenencias personales como ropas —y aun éstas pueden alquilarse—) y que podemos dejar en manos de otros el cuidado de la propiedad que precisamos para nuestras necesidades. Por las mismas razones, no es tampoco sólo la clase de propiedad personal que yo podría desear poseer y que es importante para mí, la que debería ser dispersada, sino también la clase de propiedad que permite que otros me provean de lo que yo necesito o que me empleen.

Que la propiedad de otros pueda ser tan útil o incluso más útil para el logro de nuestros fines que la que poseemos, se debe a la observancia forzosa de los contratos, y toda la red de derechos creados por los contratos es por supuesto una parte tan esencial de la esfera individual protegida —base de muchos de nuestros planes y acciones— como cualquier propie-

dad que poseemos. Lo que aquí es decisivo para la colaboración de otras personas, con lo que calculamos es voluntario y no coercivo, es que hay como regla una multiplicidad de personas que desean proveer el servicio particular, en beneficio propio, cada una de las cuales puede ganar nuestra voluntad sólo ofreciendo un servicio más atractivo, pero no por eso alterando el resto de las circunstancias como para hacernos dependientes de sus servicios. En otras palabras, la competencia se hace posible por la dispersión de la propiedad que priva de su poder coercivo al control exclusivo de cosas particulares ejercido por individuos.

Hay aquí encerrada una importante consecuencia que se confunde por la incomprensión común de una famosa máxima ética, la cual es suficientemente verdadera si se la interpreta correctamente, pero que puede ser leída de tal manera como para producir un efecto opuesto al que está destinada. La máxima formulada por L. Kant dice que no deberíamos usar a un individuo sólo como un medio sino considerarlo como un fin. En la medida en que esto quiere decir que ningún hombre nunca debería ser obligado a hacer nada que no sirva directa o indirectamente a sus propios fines, y no sólo a los propósitos de otras personas, es exactamente otra forma de decir que se debería evitar la coacción. Pero si se interpreta que cuando colaboramos con otros hombres a través del intercambio o de algún otro modo, deberíamos ser guiados no sólo por nuestros propios propósitos sino también por los de ellos, la doctrina entra en conflicto con la libertad individual. En efecto, debemos nuestra libertad, en gran medida, a la circunstancia de que otras personas no están interesadas en los propósitos por los cuales queremos tratar con ellas. En realidad deberíamos estar muy pendientes de las creencias de nuestros semejantes si ellos estuvieran dispuestos a vendernos sus productos sólo porque aprueban los propósitos hacia los cuales estamos dirigiéndolos. — si ellos nos proveyeran no por sus ganancias

sino porque comparten nuestros fines. Es debido a que en las transacciones económicas diarias somos medios impersonales para nuestros semejantes; es debido a que ellos nos ayudan sólo por sus propios propósitos, que podemos contar con la ayuda proveniente de cualquier extraño y podemos usarla para los fines que deseamos.

Nuestra dependencia de la propiedad y el contrato, para muchos de los servicios de los cuales podemos aprovecharnos en la sociedad, es necesaria donde esos servicios o los recursos requeridos para producirlos son escasos y pueden en consecuencia ser provistos por algunos pero no por todos. Pero aunque ésta es la regla para los servicios provistos por los esfuerzos del hombre, el caso no es siempre éste. Hay por supuesto ciertos servicios como los de los caminos, o los servicios sanitarios que una vez provistos son generalmente adecuados para todos los que desean utilizarlos. Ellos han sido siempre el campo reconocido del esfuerzo público, y el derecho a participar en ellos con todos los demás es una parte esencial de la segura esfera de acción del individuo. Sólo necesitamos recordar el papel que siempre ha tenido el garantido "acceso al camino del rey", para ver cuán importante es para la libertad individual.

Pero aunque la participación en los beneficios de tales servicios públicos constituye una parte importante en la esfera de acción que bajo un régimen de libertad debe asegurarse a cada individuo, en la medida en que concierne a la gran mayoría de las cosas que debe usar una u otra persona, las cosas que cada hombre sabe que puede usar deben constituir una verdadera esfera privada, en el sentido no sólo de pertenecerle a él solamente sino también de estar protegido contra la curiosidad de sus semejantes. Aunque nuestro tiempo ha llegado a ser un tanto insensible en este aspecto, el reconocimiento de una esfera privada ha incluido, en tiempos de libertad, un derecho a la reserva y al secreto, concepto que indica que la casa del

hombre es su castillo, dentro del cual no es ni siquiera moralmente responsable ante sus conciudadanos, de lo que esté haciendo.

7. Debemos posponer el examen del significado de las reglas abstractas y generales por medio de las cuales la esfera privada de cada individuo está determinada en una sociedad libre. Pero antes de llegar a esto tenemos por delante dos importantes tareas. Debemos preguntarnos en qué medida la coerción, que es el único medio de prevenir la coerción, puede ser liberada de la mala reputación de la coerción, y si la prevención de la coerción es la única justificación para la amenaza de coerción por parte del Estado.

Probablemente no se puede negar que el Estado no tiene de su parte otros medios de prevenir la coerción que la amenaza de coerción. Pero tal amenaza de coerción que será ejercida en circunstancias anunciadas con anterioridad, circunstancias que el fin potencial de la coerción tiene poder de evitar, tiene efectos diferentes que la coerción real y la inevitable. La gran mayoría de amenazas de coerción que una sociedad libre debe emplear para prevenir la coerción son evitables. Muchas de las reglas que un estado libre hace cumplir no constriñen al particular (para distinguirlo de los servidores del Estado) a realizar acciones específicas. Ellas amenazan con castigos si un individuo hace ciertas cosas o no cumple obligaciones que él mismo ha contraído.

Si sé de antemano que si me pongo a mí mismo en tal y tal situación por la que seré coercido y puedo evitarlo, nunca necesitaré ser coercido. Por lo menos en cuanto estas reglas no están dirigidas a mí personalmente sino que están estructuradas como para aplicarse por igual a todas las personas, el efecto de ellas sobre mi capacidad actuará en mis propios planes, para resolver mis problemas a mi manera y usando mi propio conocimiento y capacidades, sin diferir de cualquier obstáculo.

natural que se interponga en el cumplimiento de mis deseos. En la medida en que tal acción del Estado bajo reglas conocidas es estrictamente predecible, afecta menos mi capacidad de llevar a cabo mis intenciones que muchas limitaciones físicas de mi acción las cuales a menudo son inciertas.

8. Hay por supuesto importantes ejemplos en donde la coerción es usada por el Estado para hacernos realizar acciones determinadas. El más importante es el pago de impuestos, otros son los diversos servicios obligatorios tales como la conscripción o servicio militar, o como actuar de jurado. Aunque estas acciones son inevitables, por lo menos son completamente predecibles y esto les quita en gran parte la mala naturaleza de coerción. Si la necesidad de pagar una cierta suma de impuestos llega a constituir la base de mis planes, si el deber de tantos meses de servicio militar es una previsible parte de mi carrera, esto no altera el hecho de que yo pueda seguir un plan general de vida hecho por mí mismo, y de que soy tan independiente del deseo de otra persona como ya hemos aprendido a serlo dentro de la sociedad. Aunque nadie pueda negar que el servicio militar obligatorio, mientras dura, encierra severa coerción y que un recluta de toda la vida nunca ha sido libre, un período limitado de servicio militar restringe por cierto la posibilidad de seguir las propias intenciones en un grado menor que una amenaza de arresto que pendiera constantemente sobre nuestras cabezas por un poder arbitrario, para asegurar lo que este poder considera como buen comportamiento.

La interferencia de las acciones coercitivas del Estado en nuestras vidas son más graves allí donde no son evitables ni pronosticables. Cuando tal coerción es necesaria incluso en una sociedad libre, como cuando somos llamados para servir en un jurado o para actuar como policías, mitigamos los efectos no poniendo tales demandas en el poder de la voluntad arbitraria

de alguna persona, sino permitiendo que estén determinadas por un proceso tan deliberadamente fortuito como el azar, o como el resultado necesario de circunstancias que nadie puede prever. Estos hechos de coerción que no se pueden predecir, que siguen como resultado de conocidas reglas de acontecimientos imprevisibles, afectan nuestras vidas como otros "actos de Dios" pero no nos someten al deseo arbitrario de otra persona.

La coerción por la ley evita así el principal mal de la coerción sólo en el grado en que cada persona puede prever los efectos de la ley sobre su posición particular, lo cual significa entre otras cosas, que la esfera a ella asegurada no debe ser alterada en vista de circunstancias particulares —aunque las reglas generales que determinan esta esfera pueden ser alteradas por supuesto a la luz de la experiencia, y con la debida consideración a legítimas expectativas.

9. Pero ¿es la prevención de la coerción la única justificación de la amenaza de coerción por el Estado? ¿Y es suficiente que la coerción esté limitada a la ejecución de reglas generales para hacerla compatible con individuos que dan a sus actividades un molde coherente y racional? Las dos preguntas están íntimamente ligadas porque si la amenaza de coerción fuera usada sólo donde es necesario prevenir la coerción, esto, junto con la aplicación de coerción sólo de acuerdo con reglas conocidas, alcanzaría en verdad este fin.

La primera pregunta, si la coerción es legítima sólo cuando se usa para prevenir la coerción, no es enteramente lo mismo que preguntarnos cuáles son las funciones adecuadas del Estado, pues el Estado puede asumir otras funciones además de aquéllas en las que cuenta con la coerción— a menos que lo haga indirectamente por medio del método de financiar tales actividades. Es solamente a través de esta necesidad de recaudar impuestos que prácticamente todas las actividades

del Estado ponen en pie el problema de la coerción. (Esta no es una conexión necesaria pero en la práctica moderna es inseparable; el Estado medieval que financió sus actividades en gran parte con la renta de su propiedad, podía haber provisto servicios sin recurrir a la coerción). Esto hace claro el hecho de que aunque sería muy deseable hacer no coercitivas tales funciones incuestionables del Estado como el cuidado y protección del imposibilitado y enfermo o la provisión de caminos y de información, ello es imposible en la práctica.

Aun en las puras actividades de servicio, donde el Estado es solamente el agente y no el amo del pueblo, el problema de los medios origina el problema de la coerción. Apenas podemos suponer que habrá siempre completa unanimidad en la naturaleza y el alcance de tales servicios, y por lo menos no es obvio que tengamos un derecho moral para coacer a cualquiera a fin de contribuir a un propósito determinado que él no comparte. En efecto, la gente encuentra en general oportuno consentir en contribuir para propósitos que no se comparten, en la inteligencia de que a su vez aprovechará en igual forma de las contribuciones de otros para alcanzar sus fines. Se debe en gran parte a razones prácticas que aceptemos el hecho de estar obligados a contribuir a un único fondo común, y no es factible hacer tales contribuciones en otra forma que no sea obligatoriamente. Parece que debemos aceptar que el ser miembros de una comunidad particular nos hace responsables de compartir los costos de los beneficios que gozan todos los miembros de la comunidad.

Fuera del campo de los impuestos y contribuciones similares, la regla de que la coerción ha de ser justificada como último recurso y sólo con el propósito de reducir la coerción, se mantiene probablemente en la medida en que están interesadas personas adultas y responsables. Desde que el único método efectivo para prevenir la coerción es asegurar al individuo una esfera privada contra toda interferencia, ya sea que

en el ejemplo particular tal interferencia se use para los propósitos de la coerción o no, esa finalidad de reducir la coerción proporciona la justificación para un alcance más amplio de las actividades del Estado, que lo que uno piensa en el primer momento. Pero también proporciona un límite muy definido para el uso de la coerción: evidentemente todas las acciones que no afectan la protegida esfera privada de otra, están exentas de interferencia coercitiva.

Desde John Stuart Mill la distinción entre acciones que afectan sólo a la persona que actúa y aquéllas que también afectan a otras, ha sido usada para definir la esfera de libertad del individuo. Pero desde que casi no hay acción por parte de un individuo que no afecte de un modo concebible a otra persona, esta distinción no ha resultado muy útil. Sólo llega a ser significativa cuando es el resultado de la delimitación de una definida esfera privada protegida de cada individuo que le asegura algunos derechos particulares. No puede protegerlo contra toda acción de otros, lo cual es desagradable e incluso peligroso para él. En particular puede ser protección del control de ciertos medios, pero no protección contra cualquier daño a los sentimientos y deseos de una persona causado por el mero conocimiento de lo que otra gente hace. El placer o desagrado de saber lo que hace otra gente en una sociedad libre nunca llegaría a ser una causa legítima de coerción. La coacción de la conformidad religiosa, por ejemplo, fue un legítimo propósito del Estado, en cuanto la gente creía realmente en una responsabilidad colectiva de toda la comunidad hacia alguna deidad, de manera que los pecados de algún miembro recaerían sobre todos. Pero donde las prácticas privadas no pueden afectar más que a los adultos que las realizan por su propia voluntad, el mero desagrado de saber que tales cosas suceden o incluso que la gente se daña a sí misma por sus acciones, no debe ser materia de coerción. El ejemplo que mejor se conoce, en el cual este problema es agudo en

nuestra sociedad, es la amenaza de la homosexualidad. "Si todavía se creyera, como sucedió cierta vez, que la tolerancia de tal comportamiento expondría a la comunidad al destino de Sodoma y Gomorra, la comunidad tendría todo derecho de intervenir". Pero donde creencias de tal naturaleza no prevalecen, la práctica privada entre los adultos, por más aborrecible que pueda ser para la mayoría, no es materia apropiada de coerción para un Estado cuyo objeto es disminuir al mínimo la coerción.

Hoy día el ejemplo más común en el que la coerción se considera todavía justificada por el simple desagrado de saber que otra gente hace ciertas cosas, es el caso en el que tal conocimiento suscita envidias. Veremos que las crecientes oportunidades de conocer las nuevas posibilidades que el crecimiento de la civilización ofrece constantemente, proporciona uno de los principales argumentos para la libertad; luego no tendría sentido la razón por la cual valoramos la libertad, si, debido a la envidia que ciertas actividades pueden producir en otros, o al desagrado de ser perturbados en inveterados hábitos de pensamiento, impidiera a los segundos hacer lo que desagrada a los primeros. Mientras que hay evidentemente una causa para hacer cumplir reglas de conducta en lugares públicos, es decir, facilidades provistas por la comunidad para uso común, el simple hecho de que cualquier acción tiene la probabilidad de no gustar a algunos de aquellos que se enteran de ella, no es causa suficiente para evitarla por medio de la coerción.

Hablando en general esto significa que lo que llamamos moralidad o virtud es un asunto de esfera privada y no un tema adecuado de coacción ejecutado por la acción coercitiva del Estado. Probablemente una de las más importantes diferencias entre sociedad libre y no libre es que en lo referente a la conducta que no interfiere directamente en los intereses de otros, las reglas que se observan generalmente serían de una índole voluntaria y no un tema de coerción. Las recientes

experiencias con el régimen totalitario nos han recordado una vez más el principio tan a menudo acentuado por los sabios de antaño, de que nosotros “no deberíamos nunca identificar la causa de los valores morales con la del Estado”.

10. Pero si estos asuntos privados no son un campo adecuado para la acción del aparato de coerción deliberadamente diseñado que nosotros llamamos Estado, es un asunto diferente saber si la libertad requiere que ellos se libren de esa presión de la opinión pública y de la desaprobación general que muchas veces es considerada como coerción. Hace cien años en la atmósfera moral un tanto opresiva del período victoriano, cuando al mismo tiempo la coerción ejercida por el Estado estaba reducida al mínimo, John Stuart-Mill, en su gran ensayo *Sobre la Libertad*, dirigió sus cañones más pesados contra esta clase de regulación social de la conducta. Al hacerlo así quizás exageró su caso. Probablemente ayuda mucho más el no considerar como coerción la presión que la aprobación o desaprobación pública ejerce para asegurar la obediencia a reglas y convenciones, en el sentido en que estamos usando ese término, y tenerlas como reglas no coercitivas. Y más tarde tendremos que preguntarnos si no es también necesario que en una sociedad libre una parte del campo esté regulado por reglas no coercitivas, reglas que el individuo quebrará sólo por razones muy poderosas y sólo cuando el objeto así alcanzado merezca la pena de atraerse el desagrado que puede producir el quebrantar la regla.

Así hemos vuelto al punto en el que la coerción es, en última instancia, un asunto de grado, y en el que la única coerción que concierne al Estado y con la que debe prevenir y amenazar para asegurar la libertad, son sólo las más severas formas de coerción, la clase de amenaza que puede impedir a una persona de fortaleza normal perseguir un importante propósito. Querramos o no llamar coerción a esas

formas más suaves de presión que la sociedad aplica a los no-conformistas, puede haber poca duda de que esas reglas o convenciones que poseen menos poder de obligación que la ley, aunque están aseguradas por sanciones menos severas y son por lo tanto observadas sólo por esa mayoría que no se siente particularmente fastidiada, tienen una función útil e indispensable y probablemente hacen tanto para facilitar la vida en la sociedad como las reglas más estrictas de la ley. Sabemos y tenemos en cuenta que las reglas serán observadas en general y no universalmente, pero este conocimiento provee aún de una guía útil y reduce la incertidumbre. Mientras que la existencia de tales reglas no excluye a la gente que ocasionalmente puede proceder en formas completamente singulares y excéntricas, limita tales acciones imprevisibles a aquellos casos en que actuar de tal manera es bastante importante para la gente que lo hace. A veces estas reglas no-coercitivas pueden constituir una etapa experimental de lo que más tarde en una forma modificada puede llegar a ser ley. Más a menudo proveerán de un trasfondo elástico de hábitos más o menos inconscientes, seguidos por la mayor parte de la gente, el efecto de los cuales contribuirá a aumentar más que a limitar nuestros poderes individuales. Por más difícil que sea trazar una línea exacta de distinción entre la forma suave de coerción que vigoriza estas reglas y la propia coerción, en general debería decirse que estas convenciones por un lado apenas hacen surgir el problema de infringir la libertad en forma seria y otra parte que constituyen problemamente la única forma en la cual algún grado deseable de uniformidad de la acción individual en la protegida esfera privada puede asegurarse sin afectar seriamente los alcances de la libertad.

Como tuvimos que señalar antes en lo referente al significado de "libertad" por supuesto no pretendemos que el significado que hemos dado a "coerción" sea el único "recto" o "verdadero", o que nuestra definición abarque todos sus usos.

comunes. Pero necesitamos una expresión a fin de describir las condiciones que hemos establecido para mostrar los efectos de la libertad, y coerción o, mejor, ausencia de coerción, parecen las palabras más convenientes. La conveniencia de esta elección puede demostrarse por sí misma, sólo en el curso de nuestro examen del funcionamiento de una sociedad donde la libertad prevalece en este sentido. Hasta ahora nuestro propósito ha sido simplemente mostrar que en la sociedad la libertad como ausencia de coerción es inseparable de la ley y de la existencia de un sistema de reglas abstractas generalmente observadas, lo cual constituirá la tarea de nuestro próximo examen.

FRIEDRICH A. VON HAYEK

NOTA: Los dos capítulos transcritos corresponden a una parte del libro próximo a aparecer del Prof. VON HAYEK titulado "The Constitution of Liberty".